



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente N°: COTAIP/0589/2020
Folio PNT N°: 01156120

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0743-01156120

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01156120**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las **catorce horas con cinco minutos** del día **nueve de noviembre de dos mil veinte**, se recibió solicitud de información consistente en: “- **PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA PLAZA AVENIDA MEXICO (ANTES DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARIPOSAS – FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.)**” (Sic). Por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente Acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos: “- **PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA PLAZA AVENIDA MEXICO (ANTES DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARIPOSAS – FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.)**” (Sic).

SEGUNDO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento al solicitante de lo siguiente:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----



Artículo 3, Fracciones: -----

“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes” (sic).

“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley” (sic).

“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros” (sic).

“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada” (sic). -----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con el artículo 4 del multicitado Ordenamiento Legal, **el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información,** también lo es que dicho artículo también establece que **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.** --

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

“Artículo 19. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones” (sic).

“Artículo 20. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” (sic). -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Seguidamente, mediante oficio COTAIP/2056/2020, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/6745/2020 informó:

“SE PREVIENE AL SOLICITANTE

En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Taasco, solicito a esta Coordinación de Transparencia prevenga al solicitante, para efectos de que el interesado aporte indicios o información que permitan ubicar el domicilio exacto del inmueble que refiere o en su caso proporcione el nombre de la plaza, pues con la datos proporcionados no podemos ubicar el citado inmueble, ya que dicha solicitud no es clara y confusa, por lo tanto, no se le puede proporcionar la información requerida en estas condiciones.” (Sic).....

TERCERO. En virtud de lo anterior, **se requiere a al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles**, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, aclare, corrija o complete su solicitud para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa:

“- PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA PLAZA AVENIDA MEXICO (ANTES DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARIPOSAS – FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.” (Sic).....

Es decir **deberá señalar con precisión**, que documental de naturaleza pública requiere, de las que señala el artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber: *“expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes”*. -----

CUARTO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, es necesario, que el solicitante subsane las omisiones antes señaladas, es decir, de manera pacífica y respetuosa, señale con claridad y exactitud la información a la que desea tener acceso y el medio por el cual desea recibirla. **Es importante hacerle saber al solicitante, que, en caso de no desahogar la presente prevención, su solicitud será considerada como no presentada**, de conformidad con el artículo 131, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

QUINTO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede y de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, quien de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracciones II, III, VI, X y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, está facultada entre otras cosas, para **RECIBIR Y TRAMITAR** las **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; por lo que a fin de brindar la gestión pertinente a la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 01156120**, en términos del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y para no dar lugar a equivocaciones **se previene al petionario, para que ACLARE, COMPLETE O PRECISE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y mencione A QUE DEPENDENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO HACE REFERENCIA.** Dado que las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular.

SEXTO. - Hágasele saber al solicitante que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035 en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar.

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio Cesar Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinte. --- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0589/2020 Folio PNT: 01156120
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0743-01156120

Handwritten signatures and official stamps of the Ayuntamiento Constitucional de Centro, including the seal of the Municipality of Centro.



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Edificio de la Torre Central, Calle
Miguel Alemán, Municipio de la Patria.

Villahermosa, Tabasco, 17 de noviembre de 2020
OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/6745/2020

ASUNTO: Se previene al interesado

RECIBIDO
17 NOV. 2020
Montel Hra. 14:00

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número **COTAIP/2056/2020** de fecha 10 de Noviembre del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0589/2020**, Folio PNT No. **01156120**, en la que requiere lo siguiente:

**"- PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA PLAZA AVENIDA MEXICO (ANTES DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARIPOSAS.
- FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO." (Sic).-----**

SE PREVIENTE AL SOLICITANTE

En términos del artículo **128** y **131** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a esa Coordinación de Transparencia prevenga al solicitante, para efectos de que el interesado aporte indicios o información que permitan ubicar el domicilio exacto del inmueble que refiere o en su caso proporcione el nombre de la plaza, pues con la datos proporcionados no podemos ubicar el citado inmueble, ya que dicha solicitud no es clara y confusa, por lo tanto, no se le puede proporcionar la información requerida en esas condiciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Zoila de Dios Segura
Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente